

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Numeros sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sanchez, núm. 13. Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada, al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento carlista.

y se han cogido bastantes armas, municipales, caballos y algunos efectos del mismo Careaga.

El Capitan general dice que seguia su movimiento á Orbizo en persecucion de Carasa, quedando el Brigadier Zorrilla encargado de recoger en Lagran las armas allí entregadas.

El Gobernador militar de Pamploña participa en telegrama de ayer que la faccion Aguirre habia contramarchado por el valle de Araquil, y se hallaba, segun las últimas noticias, en Unanúa. El General en Jefe, despues de conferenciar con el General Moriones en Alsásua, dictaba sus disposiciones para que la brigada Primo de Rivera, en combinacion con el citado General Moriones, siguiesen una activa persecucion contra Aguirre.

Manifiesta el Gobernador militar de San Sebastian, en parte que transmite del Alcalde de Zumarraga, se habia acogido á indulto anteanoche en dicha villa la faccion Amillbia, compuesta de 337 individuos, á los cuales les facilitó desde luego el Alcalde los pases correspondientes.

Dice tambien en otro telegrama el referido Gobernador militar de San Sebastian que la faccion Chocoa, que se hallaba entre la frontera francesa y los montes de Oyarzun, habia sido anteayer alcanzada y batida en Monte Ituria por la columna del Comandante de Carabineros Urquia, poniéndola en completa dispersion.

El batallon de Barbastro, logró alcanzar en los montes inmediatos al pueblo de Barriga (Alava) el dia 31 de Mayo la faccion Cuvillas, causándola 14 muertos, cuatro heridos que se entregaron al Alcalde y otros cuyo número se ignora, y

cogido 53 prisioneros, entre ellos un titulado Capitan, bastantes armas de fuego y blancas, tres caballos y algunos efectos de guerra.

En Oñate se han presentado á indulto 150 individuos, últimos restos de las facciones que han vagado por aquel punto.

CASTILLA LA VIEJA.—El Gobernador militar de Oviedo da cuenta en el dia de ayer de que la columna de Carabineros que manda el Comandante Cuéllar batió y dispersó en el pueblo de Ricedo el 31 del mes anterior la faccion Rosas, compuesta de unos 100 hombres, haciéndola dos prisioneros con sus armas y cogido algunos efectos de guerra.

Reina tranquilidad en el resto de la Peninsula.

(Gaceta núm. 156.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento carlista.

PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—El General en Jefe salió ayer mañana de Alsásua para penetrar en Navarra por el puerto de Olazagoitia, mientras la brigada Primo de Rivera lo hace por el de Lisarraga siguiendo la faccion Carasa. El Capitan general del distrito se hallaba en Santa Cruz de Campezu en observacion de la mencionada faccion.

Los 53 prisioneros hechos por el batallon Cazadores de Barbastro entraron ayer en Vitoria.

BURGOS.—Siguen las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado ayer 19 individuos.

CASTILLA LA NUEVA.—La faccion Bermudez se ha dividido, yéndose la mayor parte con siete ó ocho Jefes á la provincia de Toledo y quedando el resto en la de Ciudad-Real.

En el resto de la Peninsula, se disfruta de completa tranquilidad.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA. COMISION PROVINCIAL.

En sesion de primero del corriente ha acordado esta Corporacion se dé publicidad por medio del Boletín oficial de la provincia, á la siguiente Real orden.

Remitido á Informe de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, el expediente promovido por D. Manuel Lucas y otros vecinos de Ampudia, enalzada contra un acuerdo de la Comision Provincial de Palencia relativo al repartimiento, lo ha evacuado en los términos siguientes.

En cumplimiento de la Real orden de 1.º del actual, ha examinado esta Sección el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Lucas, y otros vecinos de Ampudia, contra un acuerdo de la Comision provincial de Palencia.

La Junta municipal del espresado pueblo en la sesion celebrada en 1.º de Febrero de 1871, acordó repartir el déficit del presupuesto de 1870 á 71, importante tres mil ochocientas setenta y ocho pesetas, veinticinco céntimos, con arreglo al líquido imponible con cada contribuyente en los padrones de riqueza. Por medio de edictos y de pregón se anunció que dicho repartimiento se hallaba de manifiesto en la Secre-

taria del Ayuntamiento, por término de ocho días y como durante este plazo no se hubo presentado reclamación, la Junta de asociados aprobó el repartimiento del cual... a la Diputación provincial en 20 de febrero de 1870.

Examinados por la Sección los antecedentes espuestos, observa que, en efecto, la Municipalidad de Ampudia, no se ha ajustado a lo prevenido en las disposiciones vigentes. En primer lugar el número de concejales y asociados que concurren a las sesiones en que se acordó y aprobó el repartimiento no es el que la Ley exige, pues si los concejales son siete, como se dice en el recurso de alzada y así se deduce también del censo oficial de población que la Sección ha consultado, debieran ser veintinueve los asociados y quince de consiguiente los vocales necesarios para tomar acuerdo, y como de las actas adjuntas solo aparecen reunidos catorce, es evidente que las resoluciones de que se trata adolecen de un vicio esencial.

Es de notar también que el indicado reparto en cuanto a su establecimiento o imposición dista mucho de hallarse ajustado a lo dispuesto en la Ley, pues del expediente formado a este fin en el Ayuntamiento no resulta que se hayan distribuido a los vecinos los estados a que se refiere el artículo 32 del reglamento de 30 de Abril de 1870, con el objeto de que hiciesen la declaración de sus respectivas utilidades ni que se

hayan reunido las secciones para fijar a cada contribuyente la utilidad imponible, ni por último, que una vez determinada la cuota que cada uno debiera satisfacer, se haya espuesto al público en el término de ocho días, como manda en la Ley de 23 de Febrero y el Reglamento de 20 de Abril de 1870.

Apesar de las irregularidades mencionadas la Sección cree, como la mayoría de la Comisión Provincial, que es estemporánea y en tal concepto improcedente la reclamación interpuesta, pues cualquiera que sea el defecto de que adolezca el expediente instruido en el Ayuntamiento, desde el momento en que se anunció el repartimiento por edictos y pregones, pudo cada interesado alegar lo que a su derecho conviniese, y denunciar cuantas infracciones se hubieran cometido. El artículo 17 de la Ley de 23 de Febrero de 1870, fija el plazo de 15 días para acudir con recurso de agravios ante la Diputación Provincial, contra las decisiones del Ayuntamiento y de la Junta de evaluación, y como quiera que la indicada municipalidad en unión de los asociados procedió a verificar el reparto y a anunciar a los vecinos su formación para que entablasen las reclamaciones que estimaran... parece fuera de toda duda que aquellos acuerdos causaron estado por no haberse impugnado en el plazo prescrito en la Ley y que por lo mismo los interesados solo pueden hoy utilizar la facultad que les reserva el artículo 24 de la misma Ley para acudir a los Tribunales.

Es de parecer, por lo tanto, la Sección, que procede desestimar el recurso interpuesto por los vecinos de Ampudia, reservándoles su acción para que, si lo estimasen, la deduzcan conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de 23 de Febrero de 1870.

Y conformándose S. M. el Rey con lo propuesto en el preinserto dictamen, ha tenido a bien desestimar el recurso, reservando a los interesados la acción que puedan entablar con arreglo al artículo 24 de la Ley citada.

Del real orden lo participó a V. S. a los efectos consiguientes. Madrid 24 de Abril de 1872. Praxedis Mateo Sagasta. Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial en 26 de Abril de 1872.

Concurren los Sres. D. Eugenio

U. de Aldaca, D. Clodoaldo Polanco, D. Mafioso Blanco y D. Juan Revuelta.

Quedó enterada la Comisión de que el Sr. D. Pedro Puertas, escudero, se asistía por hallarse enfermo, adhiriéndose a la Ley y a la decisión de Vicepresidente. La Comisión constituyó un segundo vicepresidente al Sr. D. Aldaca y designando al Sr. D. Polanco para sustituirle en ausencias y enfermedades.

Se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior y a continuación acordó unánime S. E.

Que se entienda del haber constituido el nuevo Ayuntamiento de Torquemada y haberse dado posesión de su cargo a D. Pedro Mateo Bepito, concejal electo del mismo, que se hallaba ausente.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Pozo de la Vega relativo a la separación del Secretario del mismo, D. Esteban Gomez, mandando se le tenga por no separado, por no haberse observado las disposiciones de la Ley municipal.

Dar traslado al Director de Caminos vecinales de una comunicación del Sr. Gobernador recomendando la concentración de los peones camineros y capataces en Orobó, Herrera y Torquemada a fin de que espida las ordenes oportunas para que vigilen las líneas ferreas y telegráficas.

Mandar que los vecinos de Vañes procedan a la elección de Juntas administrativas, ajustándose a las disposiciones de los artículos 85 al 92 de la Ley municipal.

Admitir a D. Bernardino Merino la dimisión que ha presentado del cargo de Alcalde de Ledigos de la Cueva, fundada en el mal estado de su salud, pero debiendo continuar desempeñando el cargo de concejal.

Mandar expedir un certificado solicitado por D. Eugenio Garcia Ruiz, del acuerdo de esta Comisión en virtud del que se aprobaron las actas de elecciones municipales de Amusco.

Decidir en favor de Solobañada la competencia suscitada con Pradanos de Ojeda sobre mejor derecho a la inclusión en sus respectivos alistamientos del mozo Segundo Martín Juan.

No haber lugar a admitir la dimisión presentada por D. Francisco Gullierrez Pastor del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra fundada en el mal estado de su salud.

Mandar sea entregado a su familia D. Pablo Martín, vecino de Villamartin, encerrado como demente en el Manicomio de Valladolid.

Informar favorablemente la pe-

tición del Ayuntamiento de Villavieco, que solicita autorización para redimir un foro que paga a Don Robustiano Lopez Francos cediendo terrenos afectos al comun y que constituyen la hipoteca, mandando se remita el expediente al Sr. Gobernador para que le vea el Ministerio de Gobernación a fin de que el Gobierno se su aprobe, si en este procedimiento.

Nombrar a D. José de Diego Alvarez, Comisionado de apremio contra algunos Ayuntamientos morosos en el pago de las cuotas que les han correspondido para gastos provinciales.

Mandar expedir un certificado solicitado por el Gefe de la Administración económica en que se haga constar si en las cuentas y presupuestos de Pradanos de Ojeda, figura el pago de un censo enfiteutico de 8 fanegas de trigo y cebada por mitad a favor de D. Felipe Diaz de Cans, vecino de Santander.

Reclamar del Alcalde de Lomilla certificado del acuerdo de aquel Ayuntamiento relativo a la corta de 12 chopos para recomponer dos puentes destruidos por las avenidas y tan pronto como se reciba, deferir a lo solicitado, encargando al Alcalde se entierre doble número de árboles y se ponga en conocimiento del Ingeniero del ramo para que se vigile la corta por el guarda y se eviten daños en el resto del arbolado.

Conceder al pueblo de Villadiezma autorización para cortar 4 chopos de sus plantíos con destino a la reparación de un puente destruido por las avenidas, encargando al Alcalde se entierre doble número de plantas y poniéndolo en conocimiento del Ingeniero de Montes a fin de que, vigilando el guarda la corta, evite se causen daños en el resto del arbolado.

Conceder autorización al pueblo de Moslares para cortar 21 chopos con destino a la reparación de puentes del distrito, encargando al Alcalde se entierre doble número de árboles y se ponga en conocimiento del Ingeniero de Montes para la debida vigilancia.

Decir al Ingeniero de Montes tenga presente para el plan de aprovechamientos que ha de formarse para el próximo año la petición del pedáneo y vecinos de S. Pedro Cansoles, distrito municipal de Guardo, que solicitan la corta de cuatro pies de roble por cada vecino de los montes titulados las Majadas y el Pedrosillo.

Decir al Alcalde de Rebañal de las Llanas instruya el oportuno expediente para que pueda incluirse en el plan de aprovechamientos forestales la petición de aquel

Ayuntamiento que solicita un pie de aya por vecino, con destino a aperos de labranza.

No haber lugar a la corta de tres chopos solicitada por Domingo Abia, vecino de Torre de los Molinos, con destino a la reparacion de un molino de su propiedad.

Remitir al Gobierno por conducto del Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arcoñada solicitando autorizacion para enagenar un pedazo de terreno del comun con destino a la reparacion de la fragua de la villa.

Decir al Alcalde de Villorjeco no es posible atender a la reparacion del puente por carecerse de los necesarios recursos.

Reproducir al Director general de Obras publicas la comunicacion que se le dirigió en 4 de Marzo relativa a la reparacion del puente colgado de Dueñas.

Autorizar al Ayuntamiento de Bustillo del Paramo para invertir 2500 reales en las obras de reparacion proyectadas en la casa consistorial y fragua, oyendo a la Junta de asociados, denegándose dicha autorizacion, si la cantidad expresada procede de enagenacion de Laminas y al instruir el expediente para su conversion en titulos no se expresó lo que había de destinarse a obras, desestimándose la solicitud de corta de leñas.

Quedar enterada de una comunicacion del Ingeniero de Montes que participa ha puesto en conocimiento del Director General de Agricultura las concesiones de cortas de árboles llevadas a efecto por esta Corporacion.

Aprobar las cuentas municipales de Palenzuela correspondientes al ejercicio de 1859.

Aprobar las cuentas municipales de Palenzuela correspondientes al ejercicio de 1861.

Repetir a los cuentadantes de los municipales de Torquemada correspondientes a los ejercicios de 1861 y 62 a 63 el pliego de los reparos que han merecido en su examen, previniéndoles que si en el término de 20 dias no los solventan les parara el perjuicio consiguiente.

Reproducir al Gefe de la Administracion económica de Burgos la comunicacion que se le dirigió en 24 de Febrero relativa a la venta informal de las prisiones Acedal y Sotobajero en comunidad para su disquite entre Palenzuela y Peral de Arlanza.

Decir al Alcalde de Villasa-bariego requiera a los cuentadantes de las municipales de 1866 hasta la fecha para que en término de 15 dias formalicen las de sus res-

pectivas administraciones, y no verificándolo, designe una ó dos personas que a costa de aquellos levanten este servicio, ateniéndose para su examen y censura a lo prevenido en la Ley municipal.

No haber lugar a conceder a D. Toribio Hermoso, nuevo plazo para solventar los reparos que han merecido las cuentas municipales de 1862 a 64, mandando se esté a lo resuelto en 21 de Marzo del corriente año.

Decir al Director del Instituto provincial se está a lo resuelto por la Excm. Diputacion al discutir los presupuestos, adicional al ordinario del corriente año y ordinario para el próximo de 1872 a 73, sobre los diferentes gastos que ocasiona el sostenimiento de aquel Establecimiento.

Mandar se satisfagan a Justo Salomon, capataz de la carretera de Santander, veinte pesetas como gratificacion por los servicios extraordinarios que prestó con motivo de la inundacion ocurrida en Pina de Campos en el mes de Febrero.

Hacer obtener al Alcalde de Celada de Robledo que es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y Junta de asociados la resolucion de una reclamacion elevada por Don Ramon Rey y otros solicitando se compela a Don Gaspar Medjavia a la devolucion de 870 pesetas que percibió para atenciones que se hallan en descubierto.

Decir al Alcalde de Responda de la Peña, instruya el oportuno expediente de aprovechamientos forestales para aquel distrito y lo remita inmediatamente al Ingeniero de Montes, a fin de que incluya el mismo la corta de 4 pies de roble solicitada por D. Francisco Luis Arribas, para reparar su casa.

Aprobar las cuentas municipales de Palenzuela, correspondiente al ejercicio de 1860.

Aprobar igualmente las del mismo Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1864 a 63.

Conceder al Antonio Rebolloa Rueda, vecino de Sotobañado, una pensión de 30 rs. mensuales para atender a la lactancia de uno de sus hijos gemelos, hasta que cumpla un año de edad.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad a Julián Diaz, natural de Villalba de Guando, huérfano y pobre.

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid, a Pascua Gomez, viuda, vecina de Villalon y pobre.

Declarar obligados a todos los individuos que componian el Ayuntamiento de Astudillo en 1846 res-

ponsables de las cantidades recibidas del de 1845 a escepcion de las que resultan comprobadas en los justificantes presentados por los interesados, las cuales les serán abonadas en cuenta, no habiendo lugar a la exaccion de réditos.

Y se levanto la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En la Gaceta de Madrid, número 147 del dia 26 de Mayo próximo pasado, se halla publicado el pliego de condiciones, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de papel fuerte y media cota que aproximadamente podran necesitar las Fabricas de tabacos para liar cigarrillos durante el periodo de tres años.

Lo que se anuncia al público de órden de la Direccion general de Rentas donde tendrá efecto la subasta el dia 27 de Junio de 1872 a fin de que llegué a noticia de los que quieran tomar parte en aquel acto.

Palencia 1.º de Junio de 1872.
—El Jefe económico Bruno Cardenal.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 1.º del actual, se halla inserto el pliego de condiciones para el surtido del papel blanco que necesite la Fábrica Nacional del Sello, durante cuatro años contados desde 1.º de Enero de 1873 al 31 de Diciembre de 1876. Lo que de órden de la Direccion general de Rentas, donde se verificará la subasta el dia 15 de Julio próximo, se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en aquel acto.

Palencia 2 de Junio de 1872.
El Jefe económico, Bruno Cardenal.

Esta es la tercera escitacion que se dirige a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, para que cumplan el importante servicio de la formacion de las matriculas de la contribucion industrial. Algunos sin embargo, aparecen en descubierto de trabajo tan necesario, y que ya hoy es urgente. Deseosa la Administracion de evitar a las Autoridades locales y sus Secretarios, que continúan en estas faltas, las responsabilidades que impone la Instruccion, ha resuelto concederles un nuevo y último plazo hasta el dia 10 del presente mes; en la firme inteligencia que, si contra mis esperanzas, dejare al-

guno de corresponder a esta última escitacion, le será aplicado sin consideración el rigor de la ley.

Palencia 2 de Junio de 1872.
Bruno Cardenal.

Por la Direccion general de Contribuciones se ha comunicado a esta Administracion Económica la Real orden de 14 de Mayo último, que dice así:—Excmo. Señor.—En vista del expediente promovido por D. Diego Fernandez Segura, Director del Canal de Castilla sobre que en el caso de considerarse vigente el art. 105 del Reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846, se dije como debe contribuir al impuesto de territorial los terrenos comprendidos en los planos aprobados para la ejecucion de las obras a fin de que se eviten los abusos que los Ayuntamientos y Juntas periciales vienen cometiendo al clasificar y evaluar dichos terrenos y los demas que por cualquier otro título pertenecen a la empresa del citado Canal; y resultando del expediente instruido, e informes emitidos por las Administraciones Económicas de Valladolid, Palencia y Burgos que efectivamente existen los abusos de que se queja el reclamante, pues no solo se han evaluado los terrenos faltando a todo principio de legalidad y justicia, con estratagemas dictadas cual de tierras de primera navegacion aplicándoles tipos especiales y comprendiendo en ellos hasta fincas y propiedades del Canal situadas a largas distancias sin relacion alguna a los usos inmediatos del citado Canal; Visto tambien el art. 105 del Reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846, y considerado, que la palabra canales hace referencia a los alveos ó cajas de los mismos y orillas adyacentes que sirven de diques ó murallas sean de piedra ó tierra y a los embarcaderos ó muelles comprendidos en los planos aprobados para la ejecucion de las obras; considerando que la evaluacion de dichos terrenos han de hacerse con relacion a los del término municipal del pueblo por donde los canales atraviesan, por la sencilla razon que, debiendo formar parte esos terrenos del amillamiento del pueblo no puedan salirse el Ayuntamiento y Junta pericial de los tipos de la cartilla evaluadora; considerando que como consecuencia natural dichas evaluaciones han de hacerse con relacion a las tierras adyacentes a los canales si bien considerando siempre los terrenos

ocupados por este de mejor calidad dentro de la clase de los respectivos cultivos; considerando que otra interpretación no solo sería ilegal sino también injusta, que vendría á colocar á las empresas que dedican sus capitales al fomento de la agricultura y del comercio en peor condicion que á cualquier otro particular ó sociedad estableciendo así una diferencia tanto mas infundada cuanto que la ley concede la exencion de contribuir al impuesto del territorial los terrenos ocupados por las líneas férreas y considerando finalmente que los que posea el Canal de Castilla como cualquier otro Canal de riego deben entrar á contribuir en la regla general, S. M. el Rey de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda y de Ultramar del Consejo de Estado se ha servido disponer: 1.º Que para los efectos del impuesto territorial se entiende por canal de navegacion y orillas adyacentes el terreno ó suelo que ocupa el mismo Canal con sus diques ó murallas, ya sean estas de piedra ó ya de tierra, embarcaderos y demás accesorios ó sean todos los terrenos comprendidos en los planos aprobados para la ejecucion de las obras. 2.º Que las hectáreas de terreno comprendidas en los mismos planos, sean evaluadas aplicando los tipos evaluatorios de la cartilla del pueblo por donde atraviese el Canal, y haciéndolo en relacion á los terrenos circunvecinos ó colindantes, si bien considerando los de los canales de mejor calidad dentro de la clase de los respectivos cultivos. Y 3.º Que los demas terrenos pertenecientes á las empresas y que separados de los canales no constituyen parte integrante de estos, sean evaluados con independencia segun su clase y calidad en la forma determinada para los demas del término respectivo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas periciales de la provincia.

Patencia 3 de Junio de 1872.—El Jefe económico, Bruno Cardenal.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

El Ilmo. Sr. D. Ramon Figueras y Porret, nombrado por S. M. el Rey (q. D. g.) Presidente de esta Audiencia en Real decreto de 20 de Mayo último, ha tomado posesion de su cargo en el dia de hoy.

Lo que de orden de S. I. se circula por los Boletines oficiales, para conocimiento de todos los fun-

cionarios del órden judicial y Ministerio fiscal.

Valladolid 1.º de Junio de 1872.—Baltasar Barona.

Sres. funcionarios del órden judicial y Ministerio fiscal del territorio de esta Audiencia.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Don Cirilo Tegerina, Alcalde (Presidente del Rastro Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que formado el plano y proyecto de alineacion de las calles de la Gorredera, Rizarzueta, Bondad, Plata y Corral del Candil, se halla espuesto al público en la Secretaria municipal por término de treinta dias, á fin de que los dueños de las casas comprendidas en dichas calles, lo examinen y hagan las reclamaciones que vieren convenir á su derecho dentro del expresado término.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislacion vigente.

Palencia 31 de Mayo de 1872.—Cirilo Tegerina.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion de trescientas setenta y cinco pesetas anuales pagadas por trimestres de fondos Municipales.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus solicitudes acompañadas de la certificacion de buena conducta al Alcalde de este Municipio, en el término de treinta dias, desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Olmos de Ojeda, 27 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Ignacio Nestar.

Ayuntamiento constitucional de Ilero Seco.

El repartimiento de la cuota que para el Tesoro debe pagar este distrito por el cupo del año de 1868 á 1869, con las deducciones hechas segun la distribucion que la Administracion Económica de la provincia practicó en el Boletín oficial de la misma del miércoles primero del corriente, se halla espuesto al público por espacio de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán los contribuyentes enterarse y reclamar de agravios dentro del plazo marcado, pues pasado no será oida ninguna reclamacion. Los ocho dias se contarán desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial.

Ilero Seco, y Mayo 28 de 1872.—El Alcalde, Lorenzo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Ha sido hallado un buey, en el

término municipal de este distrito. La persona que se crea con derecho á él, puede reclamarle en esta Alcaldia, en el preciso término de 10 dias, á contar desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y pasado que sea este plazo sin haberle verificado, se procederá á su venta en público remate, á fin de no originar mayores gastos por manutencion y cuidado.

Villanueva de Henares 28 de Mayo de 1872.—Marcelino Seco.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del 26 del actual, acordó se anunciase la vacante de veterinario, en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento, que se admitirán por término de quince dias; consta este municipio de noventa y cuatro caballerías de mayor, y pagan cada una seis celemines de trigo, y treinta de menor pagan á dos celemines.

Valoria del Alcor 28 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Basilio Navarero.—El Secretario, Policarpo Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de S. Salvador de Cantanuda.

El Ayuntamiento que presido en sesion de este dia, ha acordado que para la recaudacion de los fondos municipales, que por su morosidad los contribuyentes forasteros se hallan en descubierto de los cuatro trimestres, á pesar de las repetidas veces que el recaudador del presupuesto ha hecho la presentacion ante los mismos, en reclamacion de los devengados, les prevengo: que para el dia 16 del próximo Junio, tengo señalado para los citados morosos, y en caso de no presentarse á hacer el efectivo pago para el citado dia, me propongo á despachar ejecucion de apremio contra los descubiertos contribuyentes.

Dado en S. Salvador á veintinueve de Mayo de 1872.—El Alcalde, José Gutierrez.—Tomas Ibañez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Terminado por la Junta pericial de este distrito, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama individual del cupo de contribucion que corresponda satisfacer á esta localidad en el próximo año económico de 1872 á 73, á fin de que pueda ser examinado por todos los interesados que lo estimen procedente, é interpongan á la vez las reclamaciones de agravio que crean asistirlas, se halla espuesto en la Secretaria de esta Municipalidad desde esta fecha hasta que terminen los ocho

dias posteriores al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, apercibiendo á la vez que no se dará curso á ninguna reclamacion interpuesta fuera del plazo marcado.

Y para la debida publicidad y conocimiento de todos los contribuyentes del distrito, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Guaza 29 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Cipriano Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la portería de la Sección de Fomento, se halla á la venta el Nomenclator general de esta provincia, obra importantísima y útil para toda clase de personas, é impresa por cuenta de la Junta general de Estadística.

Dicho Nomenclator que forma un tomo en folio de 54 páginas, seguidas de cinco cuadros resúmenes, llenos de datos curiosísimos, costa cada ejemplar 3 reales, cantidad insignificante que solo alcanza á cubrir los gastos de impresion.

CASA EN VENTA.

Se vende una, en la plazuela de la Catedral, núm. 14. La persona que quiera tratar en ella, puede verse con su dueño que vive en la misma. núm. 135. 2-84

Se hace de una en el pueblo de Abadía, sita en la calle de Hontivero número 9, en esta provincia, libre de toda carga.

En la imprenta de este Boletín darán razon. núm. 133. 2-24

En el pueblo de Palenzuela, se venden sobre doscientas vigas de chopo; para su venta pueden entenderse con D. Santos Yaguez, vecino de dicho pueblo. núm. 134. 2-2.

DEHESA EN VENTA.

El dia 30 de Junio, en público y extrajudicial remate, se vende la titulada de Bustosirio, con todos los derechos que además de ella tiene su dueño, situada en la provincia de Palencia, partido judicial de Saldaña, en el centro de esta villa, la de Sabagun, Villada y Carrion, consta de adjudicacion por 3000 obradas, y admite en los pastos de invierno de 5 á 6000 cabezas de ganado lanar, y de primavera de 100 de vacuno, y además se siegan de 100 á 200 carros de yerba, y se fabrican cada un año como 4000 arrobas de carbon. Tiene casa, corrales y tenidas suficientes para 1000 reses, con su tejat y casa para recoger los materiales, aguas suficientes para los ganados, y de nueva roturacion 60 obradas de buena producir.

Los que quieran interesarse en su adquisicion, acudirán en el referido dia 30 y casa del que suscribe en Carrion de 11 á 12 de la mañana, hora en que tendrá lugar su remate en el mejor postor bajo el tipo de 10.000 duros y condiciones que estarán de manifiesto, admitiéndose en el intermedio proposiciones.

Carrion de los Condes 3 de Junio de 1872.—Santiago Merino Tejo. núm. 136. 1.

CASA EN VENTA.

El dia 9 de Junio, y hora de las 12 de su mañana, en el despacho del Procurador Sanchez, plaza mayor núm. 12, donde están de manifiesto las condiciones, se vendrá extrajudicialmente la casa núm. 124 moderno de la calle Mayor principal de esta Ciudad; cuya casa perteneció á D. Gervasio Santos y hoy á sus herederos, quienes la enagenan libre de toda carga.

núm. 132. 2-24

Imprenta de Peralta y Menendez.